



**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION DE EMBRIONES BOVINOS
A CHILE DESDE CANADA.**

SANTIAGO, 2 de junio de 1995

Nº 1465 EXENTA / VISTOS : Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3ro del DFL RRA Nº 16, de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; y la Resolución Nº 1.164, de 10 de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades:

RESUELVO :

Fijanse las siguientes exigencias sanitarias para internar a Chile embriones bovinos desde Canadá:

Los embriones de bovinos que se importen al país deben venir premunidos de un certificado sanitario oficial, emitido por la Autoridad Sanitaria Oficial, en el cual se debe estipular lo siguiente:

1.- IDENTIFICACION

- 1.1. Lugar de obtención de los embriones
- 1.2. Nombre y Dirección de la Empresa de Transferencia de Embriones que realiza la colecta de embriones.
- 1.3. Identificación del Semen: Identificación del Donador y del Centro de Inseminación Artificial.
- 1.4. Numero de embriones de la partida.
- 1.5. Fecha en que se efectuó la recolección de embriones.
- 1.6. Fecha en que se efectuó la recolección del semen utilizado en la fertilización de estos embriones.
- 1.7. Grupo sanguíneo de ambos donantes y certificación que a la fecha, no son conocidos portadores de genes deletéreos.

2. DEL PAIS

- 2.1. El país exportador está declarado libre de Fiebre Aftosa, Peste Bovina, Pleuroneumonía Contagiosa Bovina, Dermatitis Nodular Contagiosa, BSE, Estomatitis Vesicular, Enfermedad de Aujeszky, Enfermedad del Valle de Rift, Brucelosis (B.abortus) y Tripanosomiasis, ante la Oficina Internacional de Epizootias.

3. DEL SEMEN

- 3.1. El semen usado para producción de embriones debe proceder de partidas que cumplan con los requisitos sanitarios exigidos por Chile para importar semen procedente de Canadá.

4. DE LA DONANTE

- 4.1. Ha nacido en Canadá o ha permanecido ininterrumpidamente en el país, a lo menos, 6 meses antes de la recolección de embriones con destino a Chile.
- 4.2. Ha sido inspeccionada el día de la recolección encontrándose libre de evidencias de enfermedades infectocontagiosas y no ha sido expuesta a este tipo de enfermedades en los 90 días previos a la recolección.
- 4.3. El predio de origen de la donante está oficialmente libre de brucelosis y tuberculosis.
- 4.4. En el predio de origen, no se han presentado evidencias clínicas de enfermedades infectocontagiosas, en los últimos 90 días previos a la recolección, ni se encuentra bajo cuarentena de control de enfermedades animales transmisibles.

5. DE LOS EMBRIONES

- 5.1. Los embriones fueron recolectados y procesados por el Equipo de Recolección identificado en el punto 1.2, el cual ha sido aprobado oficialmente bajo el programa de Acreditación para Transferencia de Embriones y esta sujeto a supervisión oficial por parte de las autoridades veterinarias al menos 2 veces al año.
- 5.2. El grupo de recolección no ha operado durante el proceso en zonas infectadas con las enfermedades que constan en la lista A de la O.I.E.
- 5.3. El proceso de obtención, procesamiento, almacenaje y transporte de los embriones, se realizó de acuerdo a los procedimientos aprobados por la IETS y la OIE.
- 5.4. Los embriones fueron lavados, en grupos de a 10 o menos, con 10 cambios de medio. Se usó una micropipeta nueva esterilizada para transferir los embriones entre lavados y cada uno de estos constituyó al menos una dilución 1/100 del medio de lavado anterior.
- 5.5. Sólo los embriones de una misma donante se lavaron juntos.
- 5.6. Los embriones se sometieron además a tratamiento con tripsina, de acuerdo al manual de procedimientos de la IETS.
- 5.7. Previo cualquier procedimiento de micromanipulación o de congelación, los embriones se examinaron en toda su superficie con microscopio, con un aumento mínimo de 50X, para garantizar que la zona pelúcida está intacta y libre de todo material adhesivo.
- 5.8. Los embriones se colocaron en pajuelas, las que se marcaron con la raza y la identificación de ambos donantes, la fecha de recolección y la identificación del equipo recolector de los embriones.

6. ALMACENAJE Y TRANSPORTE

- 6.1. Los embriones se almacenaron en un lugar seguro, aprobado para este fin por el Ministerio de Agricultura de Canadá, bajo la supervisión del médico veterinario especialista en transferencia de embriones, acreditado para exportar embriones por la autoridad sanitaria, quien es responsable del cumplimiento de todas las operaciones y certificaciones contempladas en estas exigencias sanitarias.
- 6.2. Mientras los embriones para exportación a Chile son manipulados y hasta después del almacenamiento, no se ha procesado embriones con estado de salud diferente a estos requisitos sanitarios.
- 6.3. El contenedor de embarque es nuevo o ha sido limpiado y desinfectado en forma aprobada y se ha usado sólo nitrógeno líquido de primer uso.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RICARDO CANCINO VALENZUELA
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR(S) DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Dirección Departamento Pecuaria
 - Sub-departamento Comercio Pecuario (3)
 - Sub-departamento de Epidemiología
 - Sub-departamento de Laboratorio Pecuario
- Direcciones Regionales S.A.G.
- Oficina de Partes
- Archivos